



DECRETO DAEM N°

1743

CHIGUAYANTE,

27 ABR 2016

VISTOS:

Estos antecedentes: el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 453, de 26 de Noviembre de 1991, del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto Supremo N° 215 de 9 de junio de 2011; El Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; Los artículos 106 al 109 del Decreto Supremo N° 453 de 1992, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.070 modificado por el Decreto Supremo N° 215 de 9 de junio de 2011; El Decreto Supremo de Educación N° 264, de 1991, que aprueba el reglamento de la Asignación de Experiencia; Hoja de Vida funcionaria de doña Mariel Gislaine Ruiz Muñoz; Certificado de Cotizaciones de fecha 04 de abril de 2016, que indica periodos cotizados; Certificado N° 37 de fecha 05 de mayo del año 2015, otorgado por el Departamento de Educación de Santa Juana; Certificado N° 13 de fecha 10 de mayo del año 2015, otorgado por la Dirección de Educación Municipal de Florida; Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.070 sobre estatuto de la profesión docente establece, entre los derechos de los docentes que se desempeñan en el sector municipal, una asignación de experiencia.

Que, esta asignación beneficiará a los profesionales indicados en razón de un porcentaje de 6,76% por los dos primeros años de servicio docente y de un 6,66% por cada dos años adicionales, con un monto máximo de un 100% de la remuneración básica mínima nacional.

La Asignación de Experiencia Docente se devengará cada dos años, estableciéndose que el periodo inferior a dos años incrementará el bienio siguiente.

Es del caso señalar que los servicios del Profesional de la Educación han sido prestados en otras Municipalidades, razones por las cuales se acompaña los respectivos certificados N° 13 y 37 indicado en vistos, y tal cual lo exige el artículo 8° del Decreto Supremo 264, del año 1991, del Ministerio de Educación.

El reconocimiento de bienios para los efectos del pago de la asignación de experiencia docente se realizará por Resolución Municipal fundada sobre la base de los servicios docentes efectivamente prestados.

Que es obligación de éste Municipio dar cumplimiento al mandato legal y reglamentario, al tiempo del cumplimiento del respectivo bienio, que para la profesional en comento implica el pago de una asignación de experiencia relativa a 1 un bienio, por haber computado a la fecha de 4 de abril del año 2016, y con contrato vigente aún hasta el 28 de febrero del año próximo la cantidad de tiempo de 3 años, 10 meses y 28 días de ejercicio profesional.

Que habiéndose cumplido efectivamente el bienio en un tiempo anterior, corresponde y procede el pago retroactivo de los mismos hasta el tiempo de completarse efectivamente el correspondiente bienio 1, hasta un plazo máximo de 2 años, de acuerdo a la aplicación supletoria que en materia de prescripción se establece aplicable por el Código del trabajo en su artículo 510, y según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 19.070.



Que precisado lo anterior lo efectivo es que el bienio respectivo se cumple el 6 de mayo del año 2013. No obstante y a pesar de la falta de reconocimiento de la Municipalidad respectiva, la Profesional de la Educación se encontraba cumpliendo y desempeñándose como docente en la Municipalidad de Santa Juana, hasta el 28 de febrero del año 2014. Ingresando a la Dirección de Administración de Educación Municipal el 1 de marzo del año 2014. Razones por las cuales no se procederá al pago del periodo comprendido entre el 5 de mayo del año 2013 y el 28 de febrero del año 2014, por ser otro el organismo público el obligado a su pago.

Que el Dictamen de Contraloría General de la República N° 51695 de fecha 03 de Septiembre del año 2010, indica que los derechos, de conformidad al artículo 510 del Código del Trabajo prescriben en un plazo de 2 años desde que se hicieron exigibles, acompañándose la documentación por la interesada con fecha 7 de septiembre del año 2015, según estampado al dorso del documento con timbre del Liceo John F. Kennedy, por lo tanto desde el 6 de mayo del año 2013 al 5 de mayo del año 2015 había transcurrido completamente el plazo de 2 años de prescripción, y como efecto propio de aquella procede que se compute nuevamente el plazo en su totalidad, en virtud del acto interruptivo de septiembre del año 2015.

DECRETO:

1° Reconózcase a contar desde Agosto de 2015, a doña **MARIEL GISLAINE RUIZ MUÑOZ**, RUT 15.583.965-9, la cantidad de **01 Bienio**.

2° Procédase al pago retroactivo desde el **mes de Septiembre de 2015**, a la cantidad de 01 Bienio y a la normalización de la asignación de experiencia, según lo establecido en las disposiciones legales referidas en los vistos, en el porcentaje del 6,76% de la Remuneración Básica Mínima Nacional.

3° Impútese el gasto por concepto de Asignación de Experiencia al Subtítulo 215.21 del presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Director de Control
- DAEM (2)
- Asesor Jurídico DAEM
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOV/jov

